

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

## EDICION DE LA TARDE.

## FUENTE Y JARDINES DEL TIVOLI.

Mañana jueves habrá «tiro de palomos» á las seis y media de la mañana, bajo las siguientes prevenciones, que se harán observar estrictamente:

- 1.º Por ningun estilo se permitirá la entrada de perro alguno en el parque inglés.
- 2.º Ningun cazador podrá moverse de su puesto para ir á recoger el palomo que crea haber muerto; pasando un dependiente á entregarlo á la persona que designe el director del tiro, único facultado para dirimir cualquiera duda.
- 3.º A ninguno de los circunstantes será permitido dar voces, por ningun estilo, que desdigan del decoro de la reunion.

## Barcelona.

Desde mañana, y segun la costumbre de los años anteriores, volverán á colocarse en la Rambla del Centro las sillas que al mismo tiempo que sirven de comodidad á las personas que frecuentan aquel ameno paseo, constituyen uno de los principales recursos con que cuenta la Junta de Damas para el sosten de sus escuelas, en que se educan unas trescientas niñas pobres.—Las sillas permanecerán en la Rambla hasta las once y media de la noche, hora precisa en que deben retirarse al local que graciosamente se facilita á la corporacion que cuenta con aquel arbitrio.

—Segun se nos ha asegurado, el lunes de la próxima octava de Corpus, dia 26 del actual, habrá baile en el Casino Barcelonés, noticia que sin duda será recibida con mucho favor por la distinguida sociedad que frecuenta aquellos elegantes salones, y que alegrará tambien á los artistas de diferentes profesiones, á quienes las diversiones de esta clase proporcionan medios de trabajo ó ventajosa colocacion de sus mercancías.

—Esta tarde, el regimiento de infantería de Galicia será revistado y tendrá ejercicio de fuego en el campo de Marte.

—Anoche fué muy bien recibida la compañía francesa que se presentó en el teatro del Circo.

—Hoy, á las nueve de la mañana, pasaban por la Rambla de la Boquería dos carros de limpieza que impregnaban el aire de desagradables aromas. Sin duda que sus conductores habian olvidado las prescripciones municipales que rigen sobre el particular.

El tribunal de Asises del Sena ocupóse nuevamente, y durante todo el dia 7 del actual, de la causa formada á varios españoles por la falsificacion de títulos del Banco de Inglaterra. En virtud de la sentencia pronunciada fué absuelto uno de los seis presos, llamado La Calzada, y fueron declarados culpables los otros cinco. Tres de ellos, los nombrados Gallego, Peco y Pecazo, á pesar de que el jurado puso en su favor las circunstancias atenuantes, el tribunal los condenó á cinco años de cárcel. Los otros dos, Fornes y Ripoll, para quienes no hubo aquella declaracion del jurado, fueron condenados á cinco años de trabajos forzados y 100 francos de multa. La vista de la causa terminó á las diez de la noche.

El *Diario de los caminos de hierro* de Francia al anunciar haberse realizado ya la fusión del llamado «Gran Central» con el de Orleans, dice lo siguiente:

«El convenio ha sido hecho bajo bases semejantes á la fusión del ferro-carril de Lion al Mediterráneo con el de Ginebra. Por lo tanto el «Gran Central» se divide en siete secciones, seis de las cuales son vías férreas y la otra comprende los establecimientos mineros y metalúrgicos de Aubin. El «Gran Central» construirá todas las secciones y las explotará durante dos años, al cabo de los cuales el producto líquido se aumentará de un 50 por 100, y á este precio serán satisfechas por la compañía de Orleans, la que se incorporará de las líneas. Se calcula que todas las obras estarán concluidas en cinco años.—Esta fusión parece ventajosa para ambas compañías. Lo es para el «Gran Central», porque se le da un 50 por 100 sobre sus productos limpios, y lo es también para la de Orleans porque sin embarazarla al presente, le asegura para lo venidero un grupo de líneas que completarán las que ya posee.

—La *Macadamización* de las calles hace progresos en París, lo que demuestra los que ha hecho este ramo. Ahora va á estenderse á la calle de San Antonio, que se halla situada entre la de Rívoli y la plaza de la Bastilla.

Por las noticias recibidas por la vía de los Estados-Unidos tienen conocimiento nuestros lectores de lo que han dicho algunos periódicos norte-americanos sobre los sucesos de Centroamérica y especialmente sobre la batalla de Rivas. Hoy, en la *Crónica* de Nuevo York de 1.º de mayo, leemos la siguiente relación sobre los mismos sucesos tal como la ha referido el *Daily Times* de la misma ciudad:

«En tres semanas, dice, ha llevado Walker tres derrotas y con estas ha perdido toda esperanza de triunfo para lo venidero. Sus fuerzas se han disminuido, sus recursos se han agotado, se han interceptado sus medios de comunicación y lo mejor de su territorio se halla ya en poder de sus mortales enemigos. En la batalla de Santa Rosa, los de Schlessinger perdieron 127 hombres. La ciudad de Rivas, en otros tiempos cuartel general de Walker, cayó en poder de las tropas de Costa Rica sin que estas tuviesen que disparar un solo tiro. Walker, con la ceguedad de la locura, se dirigió á la ciudad de Rivas con 600 hombres. A las ocho de la mañana del 11, después de haber andado cincuenta y cinco millas, durante la noche se presentó á atacar á sus enemigos, que le esperaban en la ciudad. Es cierto que los americanos pelearon con decidido valor; pero como era de esperarse de las circunstancias de aquel combate, la mayor gloria que pudieron obtener fué prolongarlo hasta que la oscuridad de la noche pudiese proteger su fuga. Doce horas duró la refriega; después de las cuales los de Walker tuvieron que retirarse de vuelta á Granada, dejando en Rivas 150 cadáveres de sus camaradas. Esta batalla, si bien prueba la valentía de los soldados de Walker, manifiesta al propio tiempo la incapacidad de su comandante en jefe. El *Nicaragüense* ha dicho que Walker ganó la victoria y mató á los costaricenses 600 hombres, mientras los americanos no perdieron más que 30. Supongo que ya saben ustedes que el *Nicaragüense* es de propiedad de Walker, quien confiscó sus tipos á sus verdaderos dueños cuando entró en Granada y tiene ahora arrendada la imprenta por 100 duros semanales á cinco de sus soldados.

Con respecto á la decantada derrota de los 200, dice el mismo corresponsal: «Hace pocos días hubo otra escaramuza entre los costaricenses y una partida de unos 46 hombres, á diez millas de la desembocadura del Serapiquí. Los costaricenses estaban haciendo un camino carretero desde San José al río de San Juan siguiendo la márgen del Serapiquí, y llegaron hasta unas doce millas del primero, cuando los americanos los sorprendieron haciéndoles una descarga cerrada de la cual parece que mataron á 20 hombres; pero antes que pudieran cargar de nuevo, tuvieron que huir dejando muerto en el campo al teniente que los mandaba.»

Ultimamente, en los dos párrafos que cierran esta carta, se dice que Inglaterra por lo que de público se aseguraba, había dirigido una escuadra á San Juan (Greytown) y había notificado el bloqueo de aquel río; que Walker quedaba enfermo en Granada donde había concentrado todas sus fuerzas; que la conducta de Wheeler había sido y era indigna del puesto que ocupaba, y que cuanto antes lo retirasen de su empleo tanto más ganarían los intereses de los Estados Unidos; que se obligaba á la mayor parte de los pasajeros de los vapores que se dirigían á otros puntos á que eligiesen entre la muerte ó la vida impidiéndoles pasar adelante, y por fin que se había decretado y hecho efectiva la sexta contribución forzosa de 8,000 duros en la ciudad de Granada, obligando á contribuir á ella á los

ciudadanos americanos que habian conservado su neutralidad. Otra contribucion se iba á exigir de un dia á otro.

## Parte comercial.

### EMBARCACIONES LLEGADAS HOY HASTA EL MEDIO DIA.

#### Mercantes españolas.

De Málaga, Vinaroz y Tarragona en 13 d., laud Dolores, de 67 t., p. José Manuel Roca, con 85 herpiles trapos á don José Aguilera, 84 id. y 28 de carnaza á los señores Rubalcaba y Reig, y 232 quintales hierro á los señores Martorell y Bofill.

De Motril en 8 d., laud San Sebastian, de 67 t., p. Pedro Llorach, con 42 pipas aceite á los señores Serra y Parladé, 8 id. á don Pedro Oliva, 200 arrobas cañamo y 200 paquetes pleita á la señora viuda Moré é hijo, 3 pipas aceite, linaza y 100 paquetes pleita á don Juan Coll.

De Iviza en 3 d., polacra goleta Cármen, de 46 t., p. Pedro Escandell, con 140 quintales corteza de pino, 300 de algarrobas, 300 de leña, 100 de madera, 20 de resina, 10 de palma y 1,000 huevos á don Federico Carhó.

De Liverpool y Marin en 25 d., polacra Esperanza, de 122 t., c. D. Francisco Ferrer y Casells con 15 cajas hojadelata y 487 flejes hierro á D. José Maria Serra, 1410 id. á los señores Jaime Gasset y Gussí hermanos, 270 planchas de id. á los señores Alexandre hermanos, hilaza, algodónería, hilo de algodón, quincalla, drogas, añil y loza á varios señores.

De id. y Rivadeo en 25 d., bergantin Juan Emilio, de 176 t., c. D. Adrian Maria Martinez, con 1010 flejes hierro á los señores Gusi hermanos, 121 id. á D. Francisco Isaura, 30 id. á don José Sitjes, 122 planchas á los señores Alexandre hermanos, 146 id. á D. Vicente Badia, 38 id. á los señores Soujol y Janois, 94 anclas y 20 cadenas á los señores Vidal y Quadras hermanos, 130 cajas hojadelata á los señores Conill hermanos, 10 id. á los señores Balaguer y Martí, drogas, aceite, hilaza, algodónería, alambre y quincalla á varios señores.

De Vinaroz en 4 d., laud Pepita Blasco de 38 t., p. Joaquin Mateu, con 1800 arrobas algarrobas á los señores Soler y Esteve.

De Matanzas en 44 d., bergantin Fomento, de 133 t., c. D. Salvador Isern, con 400 cajas azúcar y 50 bocoyes aguardiente de caña á D. Carlos Torrents y Miralda, y 4 cajas tabaco á D. Pedro Pagés y Galbany.

## Correo de Madrid del dia 17 de mayo de 1856.

### PARTE NO OFICIAL.

Madrid 17 de mayo.

—Siendo de tal importancia todo cuanto tiene relacion con el asunto de desamortizacion en las provincias Vascongadas daremos cuenta de los documentos que han mediado en este asunto presentados á las últimas juntas generales de Murguia. Puede considerarse como el primero de estos documentos el discurso del diputado general en que dijo « que la ley última de desamortizacion no era aplicable á las dos provincias hermanas, atendiendo su régimen y administracion tradicional, nacida con la poblacion primitiva, continuada con el curso de los siglos, y confirmada por la ley de 25 de octubre de 1839, y Reales decretos posteriores dados para su cumplimiento: que en este sentido han elevado á S. M. la Reina (Q. D. G.) y á su supremo gobierno diferentes esposiciones colectiva y separadamente, habiendo tenido el sentimiento de que sus resoluciones no hayan sido conformes á las esperanzas que habian concebido: que la junta podrá enterarse de todo por el espediente que se somete á su exámen, quedando la Diputacion, salva la superior disposicion de la junta, en promover cuantas mas diligencias se requiera para atender á los derechos é intereses del pais dentro de los límites de la legalidad, esperando que el gobierno de S. M. abrirá camino, en cuanto se considere justo, para que los casos á que todavía diere lugar tan vasto y trascendental negocio den los resultados que la provincia necesita y se cree con derecho á obtener de su suprema bondad y justificacion.»

El segundo documento es el informe de la comision de las juntas. La comision aprueba la conducta del pais al oponerse al cumplimiento de la ley de desamortizacion, diciendo «que esta ley prescindiendo de su índole esencialmente económica, vulnera las atribuciones del fuero y cuantas providencias rigen en los mas importantes ramos de la administracion, y recomienda eficazmente á la ilustracion y prudencia del señor diputado general que, del modo que mejor le parezca, continúe con toda energía y firmeza la defensa de este asunto hasta donde permitan los límites de la legalidad, debiendo confiarse en que los votos de los pueblos y sus respetuosos y reverentes ruegos serán por último escuchados con benévola.» El documento tercero es la mocion de los treinta y tres procuradores en que estos proponen á la junta general:

1.º Que se apruebe la conducta observada por la Diputación general, respecto á cuantas gestiones ha practicado tanto por sí, como en union de todas las provincias hermanas, cerca del supremo gobierno de S. M., para que no se aplique á este la mencionada ley á virtud del estado escepcional en que se encuentra.—2.º Que mediante á que la junta general constituye la verdadera y legítima representación de la provincia, se eleve por la misma al gobierno de S. M. una reverente y enérgica esposicion en solicitud de que no se lleve á efecto en la misma la citada ley de desamortizacion.—3.º Que si á pesar de esto no tuviera á bien el gobierno supremo acceder á la legal y justa demanda de la provincia que se protestan desde ahora cuantos actos han tendido y tiendan en lo sucesivo á aplicar á la provincia los efectos de la ley de 1.º de mayo, como contraria á sus fueros, buenos usos y costumbres.

4.º Que se apruebe la conducta que hasta la fecha han observado los Ayuntamientos, y que se espera continúen observando la misma; y si por tal proceder se les causara algun vejacion, los acoja la provincia bajo su proteccion, practicando en obsequio de los mismos cuanto sea conveniente, mediante á que han puesto cuanto ha estado de su parte para conservar ilesas las franquicias y libertades del país. El documento cuarto es la esposicion dirigida á S. M. con arreglo á la propuesta anterior, en que se dice: «que las proporciones extraordinarias de que se intenta revestir un acontecimiento sencillo, comun y á cada paso constante en los anales de aquel país siempre leal y sensato, han llenado de honda amargura y triste pesar al diputado que se dispensa la libertad de molestar en estos críticos instantes la atencion y benevolencia de su augusta Reina y señora.

Que reunida segun fuero y costumbre, la junta general de la provincia en la villa de Murguia elevó á decreto, en la segunda sesion de 7 del que rige, la mocion que citamos arriba en los términos en que la congregacion alavesa le prestó su aprobacion y aquiescencia. Que el acuerdo, que acaba de indicarse, imparcial y desapasionadamente apreciado no es otra cosa que la expresion del deseo del país para que no se aplique en él la ley de desamortizacion que considera contraria á su regimen especial.

Que al acuerdo del dia 7 se le ha supuesto una significacion que repugna á la hidalguía de los alaveses, pues dicho acuerdo es una práctica constante cuando las instituciones del país se creen lastimadas y esta práctica se apoya en los fueros, y que en el documento no debe verse un documento justiciable, por lo que la Diputación provincial de Alava suplica á S. M. se sirva acoger con bondad la presente instancia, y ordenar, en virtud de ella, que cese el procedimiento pendiente en el juzgado de primera instancia de aquella ciudad contra los representantes de las hermandades de la provincia.

—Anoche hubo en los teatros de Madrid dos triunfos grandes y legítimos. En el del Príncipe fué estrepitosamente aplaudido un drama del Sr. Tamayo, titulado la *Bola de nieve*, en el que juegan alternativamente la comedia y el drama para desenvolver un pensamiento moral de suma importancia, cual es el de presentar en un cuadro lleno por cierto de verdad, con gran maestría dibujado, los funestos efectos á que conduce la pasion de los celos cuando se la deja correr ciega y desatentada sin reflexion ni guia. En el teatro del Circo obtavo igual lisonjero exito La hija de la Providencia, zarzuela escrita por el Sr. Rubí y puesta en música por el Sr. Arrieta.

## CORTES CONSTITUYENTES.

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

EXTRACTO DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 16 DE MAYO DE 1856.

(Conclusion.)

El señor YAÑEZ RIVADENEIRA (don Manuel): No hace mucho tiempo que hombres adelantados en cuestiones políticas no lo estaban tanto en cuestiones administrativas; así es que creían innecesario ó completamente inútil como consultivo ese cuerpo supremo, y como administrativo creían que era una rueda inútil en la máquina del Estado. Hoy casi están conformes, no solo en la utilidad, sino en la necesidad de ese cuerpo.

No es exacto, como ha dicho el señor Rivero, que el Consejo Real fuese un plagio del Consejo de Estado en Francia, y que el Consejo de Estado que hoy se propone sea una copia exacta del Consejo Real. El Consejo Real de España en su esencia nada tenia que ver con el de Estado en Francia: en su forma exterior se le parecia muchísimo. El Consejo de Estado se ha conocido en España mucho tiempo antes que en Francia, pues cuenta su antigüedad desde mediados del siglo XIII, siendo formado por el rey San Fernando.

Después ha sufrido modificaciones por Alonso X y Alonso XI, y en tiempo de Carlos IV se formó de distinta manera. Hoy el Consejo de Estado es, no solamente para consejos del gobier-

no en los asuntos que marca la ley, sino en todos los demas que el gobierno lo tenga por conveniente: discutirá y formulará los proyectos de ley que el gobierno le encargue: formará los reglamentos para la ejecución de leyes: resolverá las competencias que se susciten entre los tribunales y autoridades administrativas y demas que puedan ocasionarse. Tiene que contener á cada jurisdicción dentro de los límites que les marcan las leyes para lo cual antiguamente se creó una junta de competencia que no dió los resultados que eran de apetecer. En Francia, en el año 48 se formó un tribunal de conflicto y visto el poco fruto que ha dado, se ha disuelto y han vuelto las competencias al Consejo de Estado.

Antes de la revolucion de fines del siglo pasado estaba la administracion pública unida á la de justicia, el poder que predominaba era la magistratura. Los corregidores y las chancillerías gobernaban sus respectivos territorios: y esto que sucedia en España pasaba tambien en Francia hasta que á consecuencia de la revolucion de 1789 se dividieron los poderes, y las cuestiones contencioso-administrativas, pasaron á consejos especiales. Esta separacion de funciones ha sido una de las conquistas más provechosas de la revolucion.

Si se diesen atribuciones propias al Consejo de Estado, aunque el gobierno tuviera la confianza de la corona y de las Cortes, tendria que retirarse en el momento en que el Consejo fallara dos ó tres veces contra él.

Así es que en Francia en las ocasiones en que se le ha dado jurisdiccion definitiva, el gobierno no ha podido contarse nunca seguro en su puesto. La idea del Consejo de Estado fallando definitivamente es una idea republicana: concibo que los demócratas deseen que el Consejo falle definitivamente para quitar atribuciones al gobierno, pero no comprendo que hombres monárquicos den semejantes facultades á esa corporacion.

El señor García Briz hace uso de la palabra y sostiene que en su opinion debe desecharse el dictamen de la mayoría, porque va á traer el funesto sistema de que haya un cuerpo al nivel del Supremo de justicia y se va á dar á la Administracion el derecho de juzgar, sistema que reprobaba hasta la moralidad.

El señor ALONSO (don Juan Bautista): La institucion del Consejo de Estado es, señores, altamente beneficiosa y necesaria. La ciencia administrativa es nueva: pero la Administracion es antigua, y no sé como se puede administrar bien sin que haya un Consejo de Estado. ¿Hay en nuestra patria gobierno representativo? Pues es preciso respetar sus condiciones.

Peró se trata de una de las atribuciones que deben corresponder al Consejo de Estado, que no debe ser otra cosa mas que Consejo. ¡Buena estaria la Administracion pública si sus cuestiones é intereses se encomendaran al Tribunal Supremo de Justicia, sujeto á reglas fijas y preexistentes! La redaccion de esta base que se discute, manifiesta claramente que este Consejo no tiene atribuciones judiciales: por eso se ha llamado cuerpo administrativo-contencioso.

No se contienda en él como en los tribunales ordinarios, pero se contienda á la faz del dia, con solemne debate, y despues se falla por el tribunal, pero en sentido moral, dejando libre la sancion de la corona. La sentencia, pues, es consultiva: sentencia viene de sentir, pensar, hallar; el magistrado civil está obligado á sentir segun la ley, y sin embargo hay alzadas.

Señores, siempre que se ha querido tener un poder administrativo independiente, tened entendido que por ese camino no se ha ido á la libertad: se ha ido á otra parte. Yo no quiero Camaras estrelladas; yo no quiero un poder absorbente que puesto de acuerdo con otros pueda vender la patria en un dia de prueba. Si quereis administracion es preciso tenerla ligada al poder que la ha dado origen.

Se dice que en estos negocios el gobierno es juez y parte. No es exacto: un ministro tiene su responsabilidad colectiva y su responsabilidad especial. Dicta una disposicion que contraría los intereses de un particular: se le pide autorizacion para entablar la demanda: se procede al litigio que tiene grandes garantias de ilustracion: se da la sentencia y esta va al Consejo de ministros, y lo regular es acordar el asunto en conformidad con el fallo administrativo. Si alguna vez, rara, resuelve en contrario; tiene el gobierno ante las Cortes la responsabilidad.

El Sr. SEOANE: Deschado el voto del señor Rivero, dicen algunos señores que no debería haberse entrado en esta discusion: Yo creo lo contrario. Dos razones tuvo la Asamblea para desecharlo: primera, alegada por el señor Rosas: no hay materia contencioso-administrativa; segunda, espuesta por el señor ministro de la Gobernacion: la Constitucion dice que el Consejo de Estado ha de ser *oido* ha de ser *consultado*. Estas razones se reducen á una sola: el Consejo de Estado no debe ser tribunal.

Pues bien: de estas premisas se reduce, que debeis desechar la base tercera borrando las atribuciones contenciosas.

En mi opinion, señores, la mayor parte de los negocios que se llaman contencioso-administrativos pueden y deberían ser resueltos por los tribunales ordinarios; pero como veo que algunos señores se preocupan mucho con los que pudieran ocurrir en casos extraordinarios, diré que para estos casos hay una porcion de recursos en manos del poder ejecutivo y tambien del legislativo, y por lo tanto que á casos extraordinarios se podia acudir con facultades extraordinarias.

Se ha hablado aqui mucho de la organizacion que existe en otros paises para decidir las cuestiones contencioso-administrativas, y voy á decir algunas palabras sobre esta materia.

Se preocupaba mucho el señor Rios Rosas el dia pasado, de que si dábamos al Consejo de Estado la facultad de fallar definitivamente sobre los asuntos que le estaban encomendados, habria que darle la inamovilidad, y en esto encontraba un gran defecto su señoría. Pues bien, yo

diré al señor Ríos Rosas que en el primer Consejo de Estado, conocido en Europa, creado en 1804 por Napoleón I, los consejeros de Estado eran vitalicios y de consiguiente inamovibles; véase cómo no hubiera sido una anomalía, si aprobado el voto particular hubiéramos hecho inamovibles á los consejeros. El Consejo de Estado de Francia ha sufrido desde su creación diferentes modificaciones en punto á atribuciones, y hoy ese Consejo de Estado en una nación como la francesa, inventora de lo contencioso-administrativo y también de la centralización, ese Consejo, repito, no tiene la centralización que se pretende darle entre nosotros.

Vengo ahora á la cuestión constitucional que el día pasado tocó el señor ministro de la Gobernación. Su señoría citó el artículo constitucional en que se decía que el rey oiría al Consejo de Estado en los casos que determinasen las leyes; yo voy á citar otros que demostrarán que aprobando la base nos pondríamos en contradicción con lo acordado en algunas bases de leyes orgánicas. En las de organización de los tribunales hay una que dice que á estos pertenece exclusivamente aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, y se establece en ella una completa separación entre las funciones judiciales y las administrativas.

Pues bien, hoy al establecerse esta base, se pretendió quitar á los Alcaldes las atribuciones judiciales, ¿por qué á todas las demás autoridades administrativas no se les ha de prohibir entender en atribuciones judiciales, las cuales competen exclusivamente al poder judicial?

Vengo ahora á la parte principal de la cuestión que es la política. Decía un señor diputado el día pasado impugnando el voto particular del señor Rivero, que pretendíamos crear en el Consejo de Estado un cuerpo monstruoso que llegaría á absorber al poder ejecutivo y al legislativo, que se haría superior al rey y á las Cortes. Este argumento indudablemente pudo ejercer algún influjo en la votación del día pasado, y por lo mismo voy yo á presentarle por el lado opuesto.

Dejando al gobierno la resolución definitiva sobre las cuestiones contencioso-administrativas, podría influir directamente en el gobierno interior de los pueblos, que la Constitución ha querido dejar al cuidado de los Ayuntamientos; podría influir en la decisión de estas corporaciones, en los acuerdos de las Diputaciones provinciales, y lo que es más grave, en todas las cuestiones que se rozan con las elecciones. Según los proyectos de ley que aquí se nos han presentado sobre Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y sobre el sistema electoral, el gobierno sería árbitro, si se aprobara la base tercera que se discute, para decidir como he dicho antes, sobre todos los acuerdos del Ayuntamiento y Diputaciones provinciales: sería árbitro en la designación de distritos electorales; lo sería también para evitar que se encausara á los funcionarios que hubieran cometido abusos de los penados por la ley, y lo que es más grave, resolvería en último resultado sobre las reclamaciones de inclusión ó exclusión en listas electorales, pudiendo ejercer de este modo una influencia en las elecciones, que fuera dañosa para el país.

Yo, señores, no puedo creer que las Cortes quieran conceder todas esas atribuciones al gobierno, y si ahora se aprobase la base, difícilmente podrían evitar mañana al discutir las leyes orgánicas que la resolución de todos esos asuntos que he citado fuera exclusivamente al gobierno.

El orador pasa en seguida á impugnar los argumentos presentados por el señor Alonso, y habiendo transcurrido las horas de reglamento, se preguntó si se prorogaba la sesión y se acordó que sí.

El señor SEOANE: Me alegro de la decisión que ha tomado el Congreso, porque el lunes ya no me acordaría de lo que iba diciendo.

No hay, pues, más responsabilidad que la de derecho. ¿Y existe este en el Consejo de ministros y no en los tribunales? El señor Alonso en su larga práctica, ¿no ha introducido numerosos recursos de responsabilidad contra los fallos de los jueces?

Además se puede exigir la responsabilidad de derecho á uno que falta á la ley cuando sepa la ley; y es necesario tener presente que entre los ministros no hay más que uno que sea letrado.

Notándose algún ruido en el salón, dijo

El señor PRESIDENTE: Hay que mantener la libertad de discusión, porque es un derecho sin el cual estamos perdidos.

El señor SEOANE: Señores, concluyo diciendo que, investido el Consejo de ministros con las atribuciones que por esta base se le conceden, venimos á crear la dictadura ministerial.

El señor ESCOSURA, ministro de la Gobernación: Señores, diez y ocho discursos hemos oído ya en esta cuestión: seis para tomar en consideración el voto del señor Rivero, sin contar las alusiones personales y los ministros; seis sin contar las alusiones ni los ministros para desechar el mismo voto, y los que se han pronunciado en contra de la base que es el antítesis del voto del señor Rivero, y sin embargo decía el señor Seoane que necesitaba dar gran extensión á su discurso.

Su señoría se ha ocupado de los principios fundamentales del derecho civil, de los procedimientos de la ley electoral, de la de Ayuntamientos, de la de Diputaciones provinciales y qué sé yo de cuantas otras cosas. No parece sino que mañana se disuelven estas Cortes y que han de venir otras que no estén en los principios aquí consignados.

¿Y qué diré del Consejo de Estado que no se haya ya dicho en pro ó en contra? Solo diré que toda la argumentación del señor Seoane se funda en confundir voluntariamente lo contencioso-administrativo con lo contencioso-civil, siendo cosas completamente distintas. Tenemos admitida la palabra *contencioso-administrativo* para distinguir una función diferente del pleito civil en que se ventilan exclusivamente derechos. En lo contencioso-administrativo no se ventila un derecho, sino la conveniencia del individuo enfrente de la conveniencia de la comunidad.

Declarado el punto discutido después de unas breves palabras pronunciadas por el señor mar-

ques de Tabuérniga, se puso á votacion la base tercera, y decidiéndose que fuera nominal, quedó aprobada por 104 votos contro 76.

Suspendióse esta discusion.

Se leyeron por primera vez y pasaron á las comisiones respectivas varias enmiendas á diferentes proyectos.

Se mandaron unir á sus antecedentes las exposiciones de los señores obispos de Coria y Pamplona pidiendo la conservacion de las inmunidades eclesiásticas.

El señor Presidente señaló para hoy los dictámenes sobre peticiones, interpelaciones, preguntas y demas asuntos pendientes, y levantó la sesion á las siete.

### Paris 18 de mayo.

En una carta de Paris del 16 que publica la *Independencia belga*, leemos lo siguiente:

«La condesa de Montijo ha ido hoy á Saint-Cloud á despedirse de la Emperatriz. Mañana por la tarde, sábado, sale de Paris y pasa á Madrid á reunirse con los duques de Alba que han llegado allí con buena salud. La condesa de Montijo no volverá á Paris hasta la primavera de 1857; pero su yerno, el duque de Alba, vendrá para las cacerías de otoño, á las que el Emperador le convidó antes de su partida.—La salud de la Emperatriz ha mejorado ya desde su permanencia en Saint-Cloud, á pesar de la inconstancia del tiempo. El Emperador ha hecho construir en Villeneuve-Letang varias cabañas suizas, de las que él mismo dá el dibujo. El doctor Conneau reside ahora en el pabellon de Breteuil que habitó algun tiempo la princesa Matilde.»

—En el ferro-carril de Orleans se ha ensayado un wagon destinado para el público, que contiene ocho camas para trasladar enfermos. Dícese que cada una de estas camas no costará mas que el doble de un asiento ordinario.

—De algunos dias á esta parte ha aumentado mucho el número de víctimas del cólera, pues los fallecimientos diarios se han elevado de 2 á 21. En un solo dia se han contado 304 personas atacadas de esta enfermedad.

—La *Patria*, rectificando la noticia dada por otro periódico, dice que cree saber que la Rusia no tendrá en Europa mas que un embajador, que será el acreditado cerca de la corte de las Tullerías, y que los nombrados para representar á aquella potencia cerca de las cortes de Londres, Viena, Berlin, Constantinopla, etc., solo tendrán el título de ministros plenipotenciarios ó enviados extraordinarios.

—La agencia *Havas* contiene los siguientes partes telegráficos:

«Berlin 17 de mayo.—La coronacion del Emperador Alejandro se ha fijado para el 24 de agosto, insiguiéndose el ceremonial precedente.—Dícese que el Emperador de Austria emprenderá, en el mes de junio, un viaje á las orillas del Rhin.—El príncipe Federico Guillermo parte esta noche para Londres, pasando por Coblenza.

«Londres 17 de mayo.—El *Times* publica los documentos relativos al empréstito inglés. Las suscripciones, segun este periódico, se elevan á 20 millones, y segun el *Economist* á 25.»

—De la agencia *Lejollivet* tomamos el parte siguiente:

«Berlin 17 de mayo.—Se asegura que se promulgará muy próximamente la ley de organizacion municipal por las provincias rhinianas que se votó en la última legislatura.»

—Los periódicos franceses de Constantinopla, del 5 de mayo, publican el testo del tratado de paz y el manifiesto del Sultan, cuyo tenor es el siguiente:

### MANIFIESTO IMPERIAL.

La Providencia se ha servido coronar los esfuerzos del trono y de la nacion, poniendo término á la guerra por medio de una paz honrosa y conforme á los derechos y á los intereses de nuestra corona; y habiendo Nos ratificado el tratado general de paz, hemos dispuesto su publicacion.

Los soldados de nuestros ejércitos pertenecientes á todas las armas, llamados á la defensa de la patria, durante la lucha que tan gloriosamente acaba de terminar, han cumplido con los deberes de un valor heróico, de una noble resignacion en los males inherentes de la guerra, y de una disciplina ejemplar. En una palabra, ellos han inmortalizado sus nombres por una serie de hechos y hazañas que honrarán las páginas de la historia de nuestro siglo. Reciban pues esos valientes el testimonio de toda nuestra satisfaccion imperial, pudiendo estar seguros que siempre nuestros votos se dirigirán á su felicidad.

Los funcionarios de todas clases han dado pruebas de la mas noble emulacion y han llenado sus deberes ejecutando las órdenes del gobierno con el mayor celo y actividad, haciéndose acreedores igualmente á nuestra mas alta consideracion.

Para que la paz que se acaba de firmar refluya á favor de nuestro pais, es preciso que todos nuestros súbditos se unan con los lazos del amor de la patria, lo mismo que han he-

cho durante la guerra; y espero que todos los funcionarios públicos pondrán el mayor cuidado á fin de que se realicen mis deseos en este punto, que ha de ser la base de la felicidad del país que espero alcanzar mediante la asistencia de la Divina Providencia.

Las pruebas de amistad y de interés que nos han dado en estas circunstancias nuestros augustos aliados, no serán jamás olvidadas; la gratitud quedará siempre grabada en los corazones de los otomanos y los nombres de aquellos heroicos soldados que han derramado su sangre por nuestra causa cubriéndose á la vez de una gloria inmortal sobre los campos de batalla, lo mismo figurarán en las páginas de nuestra historia que en las de la suya.

Habiendo decretado la publicacion del tratado general de paz, deseamos que el testimonio de nuestra imperial satisfaccion alcance á todos.

Emanado de nuestro Divan imperial en los últimos dias de Chaban 1272.

### MONTPELLER 20 DE MAYO.

*Partes telegráficas: eléctricas particulares.*

*Paris 19 de mayo, por la mañana.*

«Londres, domingo por la tarde.—Las demostraciones que debian tener lugar hoy en Hyde-Park, y que el mal tiempo ha impedido, era con motivo de haberse prohibido que la música militar tocase en público el domingo.»

—Escriben de Paris con fecha 17 de mayo al *Mensajero de Mediodía*:

«Las buenas relaciones que se fortifican entre Francia y Austria tranquilizan los ánimos con respecto á las complicaciones que parecian poder surgir en Italia. Dícese que el Emperador Napoleon ha declarado al Rey de Wurtemberg que queria mantener, tanto en el interior como en el exterior, la política conservadora seguida hasta aquí.

Se habla mucho de una carta autógrafa escrita por Pio IX al Emperador, dando esplicaciones sobre lo sentado en el protocolo del 8 de abril.

El archiduque Fernando Maximiliano ha sido recibido con gran favor en la corte de Francia. El Emperador gusta mucho de las maneras distinguidas, y hé aquí porqué, durante el Congreso, mostraba alguna repugnancia por los plenipotenciarios alemanes. Al llegar á Paris, el archiduque entregó al jefe de explotacion del ferro-carril de Estrasburgo una hermosa caja para tabaco, de oro, guarnecida de diamantes. El príncipe Napoleon y los ministros preparan magníficas fiestas que tendrán lugar durante la permanencia en Paris del archiduque Fernando. Esta noche habrá funcion teatral en el palacio de Saint-Cloud. El lunes debe visitar el archiduque el museo de Versalles y asistir á una revista.»

### PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES.

(DEL DIARIO DE BARCELONA.)

Madrid, lunes, 19 de mayo.

Nada de crisis. El ministerio sigue compacto. Los demócratas han retirado la proposición de censura sobre los sucesos de Valencia, por temor de una derrota.

El gobierno ha contratado con el Banco español de San Fernando el pago del semestre de la deuda exterior. Queda tambien asegurado el pago del semestre de la deuda interior.

Paris, martes, 20 de mayo.

Escriben de Londres que la casa de Rothschild se ha encargado del empréstito al tipo de 93.

El presupuesto inglés se ha fijado en 77 1/2 millones de libras esterlinas, comprendidos los 25 millones del empréstito sardo.

M. Disraeli combate que se estimulen las agresiones de la Cerdeña, al paso que el tratado apoya la conducta del Austria en Italia.

Lord Palmerston contesta que la Inglaterra defenderá á la Cerdeña, pero que no apoyará la agresion; mas que tampoco garantiza las posesiones austríacas en Italia.

BOLSA DE HOY.

3 por 100 francés, 75-20.—4 1/2 por 100 id., 94.—Diferido español, 25 1/4.

Londres 20.—Consolidados, 94 5/8, 94 3/4, 94 1/2, 94 3/8.

E. R.—ELIAS JEPUS.